



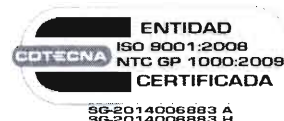
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174010066351



01-03-2017

Bogotá D.C., 01-03-2017

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL

PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL

Ciudad

Asunto: Registro Nacional de Empresas de Transporte "RNET"; Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual".

El Ministerio de Transporte en cumplimiento de las Leyes 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y 1005 de 2006, celebró el Contrato 033 de 2007, con el propósito de implementar el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, cuyo objetivo es el de generar un modelo de operación, administración y mantenimiento de un sistema que permita validar, autorizar y registrar en forma centralizada, única y confiable la información correspondiente a los registros, entre otros el Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado - RNET.

El Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado - RNET, está enfocado en llevar a la base de datos del RUNT la información de las empresas habilitadas, capacidades transportadoras asignadas, vehículos vinculados, históricos de tarjetas de operación, rutas autorizadas y empresas de transporte terrestre internacional que operan en el territorio, cumpliendo los criterios de integridad definidos entre el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT.

El registro RNET, para expedir las tarjetas de operación, en la actualidad realiza en tiempo real y en línea, las validaciones de vigencia de Revisión Técnico Mecánica y SOAT, y a partir del 1 de junio de 2017 validará igualmente la vigencia de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual RCC y Responsabilidad Civil Extracontractual RCEC, requisito necesario para que los vehículos de servicio público puedan operar.

Para lo anterior, es indispensable tener en cuenta:

1. La información actual de las pólizas RCC y RCEC, que tienen contratadas las empresas de transporte, será migrada por las Compañías Aseguradoras a la plataforma del HQ-RUNT antes del 1 de junio del 2017, conforme un estándar acordado entre La Concesión RUNT, las Compañías Aseguradoras y el Ministerio. La información para cada empresa de transporte será registrada por vehículo.
2. A partir del 1 de junio de 2017, Las novedades que se realicen de pólizas de RCC y RCEC, contratadas por las empresas de transporte, deberán ser reportadas por las Compañías Aseguradoras, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la expedición, renovación, modificación o terminación anticipada de la vigencia de las mismas (por cualquier causa), según lo dispone el Artículo 10° literal B numeral 3° de la Ley 1005 de 2006. Por lo anterior, no será posible reportar ninguna de estas novedades de forma retroactiva.



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174010066351



01-03-2017

3. El reporte de las pólizas de RCC y RCEC al RUNT y sus novedades, genera el cobro de la tarifa fijada por la Resolución No. 2796 del 1 de julio 2016 *"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"*, o norma que la modifique o sustituya, así:
- a. Expedición de Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada, este valor se cancela, por cada póliza (RCC y RCEC) y por cada vehículo vinculado a la empresa de transporte tomadora.
 - b. Modificación o cancelación de los vehículos o de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, este valor se cancela, por cada póliza (RCC Y RCEC) y por cada vehículo vinculado a la empresa de transporte tomadora, al que se le requiera modificar los montos amparados o la vigencia, la modificación a la información de la placa de un vehículo se considera como expedición.
4. La tarifa para el reporte de las pólizas a la plataforma del HQ-RUNT, conforme lo previsto en los Artículos 4°, 5° y 10° de la Ley 1005 de 2006, será asumida por las empresas de transporte tomadoras de las pólizas de RCC y RCEC y recaudada por las Compañías Aseguradoras, empresas que transfieren a la Concesión RUNT, los valores para realizar el registro por vehículo.

Cordial saludo,

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO

Directora de Transporte y Tránsito (E)

Copia:

Dr. ORLANDO PATIÑO SILVA

Gerente General

CONCESIÓN RUNT S.A.

Calle 26 No. 59 - 41/65, Oficina 506

Edificio de la Cámara Colombiana de Infraestructura

Bogotá D. C.

Copia:

Dr. GERARDO GARCÍA LONDOÑO

Director de Interventoría

REDCOM LTDA.

Avenida Calle 28 No. 20 - 50, Piso 3

Bogotá D.C.